



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2022-0052844) ingresada al SERFOR por la empresa STATKRAFT PERU S.A., identificada con RUC N° 20269180731, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000278-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 01 de marzo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 16 de diciembre de 2022, con Expediente N° 2022-0052844, la empresa STATKRAFT PERU S.A. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Jorge Marco Chávez Tuppia, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Eólico Flug*;

Que, a través de la Carta N° D001262-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Sobre la superposición con comunidades campesinas: 1.1) confirmar si la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope corresponde a la Partida N° 11000729 / Zona Registral N° II – Sede Chiclayo / Oficina Registral Chiclayo del Registro de Personas Jurídicas; 1.2) actualizar el documento de autorización de ingreso a la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope debiéndose otorgar la autorización al titular del proyecto y no sólo al representante legal; 1.3) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuenta con las facultades reconocidas por la Comunidad Campesina.
ii)	Precisar el número de RUC de la empresa titular en la solicitud de estudios del patrimonio.
iii)	Actualizar la hoja de vida del señor John Santiago Barreto Salcedo a fin de acreditar 36 meses como mínimo de experiencia o reemplazarlo por otro profesional.
iv)	Verificar, y de ser el caso corregir, el número de DNI del señor John Santiago Barreto Salcedo.
v)	Respecto a la metodología para la evaluación de aves silvestres: 5.1) considerar un tiempo de tres (03) minutos previos al inicio de la evaluación de cada punto de conteo; 5.2) realizar la metodología de conteos totales en un área cercana (control) a la laguna La Niña.
vi)	Respecto a la metodología para la evaluación de mamíferos silvestres: 6.1) instalar las trampas Sherman durante el horario de la tarde y recogerlas lo más temprano posible; 6.2) aclarar el párrafo referido a la incorporación de una bola de algodón en las trampas, dado que, el área de estudio se encuentra en áreas desérticas; 6.3) tener cuidado con la ubicación de las firmas, ya que algunas cubren parte del texto del plan de trabajo.
vii)	Respecto a la metodología para la evaluación de anfibios y reptiles silvestres: 7.1) de

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	observarse cuerpos de agua en el área de estudio, contemplar la evaluación nocturna de estos a nivel cualitativo, con la finalidad de reportar potenciales especies de anfibios; 7.2) excluir la cita de Cei y Pefaur (1982), la cual hace referencia a especies del género <i>Liolaemus</i> no presentes para el área de estudio.
viii)	Respecto a la metodología para la evaluación de artrópodos, precisar cuáles serán las trampas "pitfall" que contendrán cebo.
ix)	Actualizar la Tabla 7.2 Esfuerzo de muestreo.
x)	En cuanto a las listas que se actualizan con regularidad (IUCN y CITES) indicar el uso en su versión actualizada a la presentación del informe final.
xi)	Corregir el primer párrafo del numeral 9. Justificación de la colecta o captura temporal, de acuerdo con lo indicado en el cuadro 9-1.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° SKP/GLAC-JGA-003-2023, ingresada al SERFOR el 12 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0001415, la administrada cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, a excepción de la contenida en el ítem 5.2); es así que, a través de la Carta N° D000164-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 01 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar la observación persistente;

Que, mediante Carta N° SKP/GLAC-JGA-044-2023, ingresada al SERFOR el 15 de febrero de 2023, con Expediente 2023-0006324, la administrada solicitó ampliación de plazo por diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a su solicitud; petición que fue atendida a través de la Carta N° D000215-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de febrero de 2023, mediante la cual la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre concede la ampliación del plazo solicitado;

Que, mediante Carta N° SKP/GLAC-JGA-060-2023, registrada con Expediente N° 2023-0007974 e ingresada al SERFOR el 27 de febrero de 2023; la administrada absolvió la totalidad de las observaciones planteadas por el SERFOR.

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000278-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 01 de marzo de 2023; en el cual, entre otros, se recomienda emitir la resolución que aprueba la autorización solicitada por la empresa STATKRAFT PERU S.A., identificada con RUC N° 20269180731, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para desarrollar la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Eólico Flug*, a efectuarse en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento, territorios de Comunidades Nativas y dentro de territorios de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, por el periodo de doce (12) meses, comprendiendo dos (02) fases de campo, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
  - c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
  - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
  - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
  - f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
  - g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa STATKRAFT PERU S.A. con RUC N° 20269180731 como parte de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Eólico Flug*, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-081**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa STATKRAFT PERU S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Eólico Flug*, a realizarse en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento, territorios de Comunidades Nativas y dentro de territorios de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) especímenes por especie de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, por estación de muestreo, con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de los artrópodos capturados mediante trampas y de forma directa, con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Registro acústico de mamíferos menores voladores, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa STATKRAFT PERU S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución a la empresa STATKRAFT PERU S.A. para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

**Artículo 11°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Marisela Huamán Maldonado <sup>(*)</sup>	Responsable de la ejecución del estudio y especialista en insectos y otros artrópodos	10244381
Gabriela Melina Huamán Rojas	Especialista en insectos y otros artrópodos	45089147
Miguel Angel Durand Goyzueta	Especialista en flora y vegetación	46759069
Din Olger Heredia Huarino	Especialista en flora y vegetación	43855138
Richard Andre Espinoza Díaz	Especialista en flora y vegetación	47153733
Liliana Yisela Quispe Flores	Especialista en aves	41519742
John Santiago Barreto Salcedo	Especialista en aves	71942035
Celia Emilia Sierra Vega	Especialista en aves	72632241
Renzo Paul Alcocer Flores	Especialista en aves	42199357
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista en mamíferos	46447935
Sandra Arias Palo	Especialista en mamíferos	71746850
Pilar Valentín Meza	Especialista en mamíferos	73028994
Valía Esther Herrera Alva	Especialista en anfibios y reptiles	72163798

La profesional ha sido evaluada únicamente como especialista en insectos y otros artrópodos, por lo cual, el cargo que ostenta de Responsable de la ejecución del estudio, no la faculta para reemplazar a ninguno de los otros especialistas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S	
	Este	Norte
BIO-01 <sup>a</sup>	588256	9275623
BIO-02 <sup>a</sup>	583599	9275796
BIO-03 <sup>a</sup>	581903	9279700
BIO-04 <sup>a</sup>	579909	9278701
BIO-05 <sup>a</sup>	576767	9279340
BIO-06 <sup>a</sup>	575678	9281283
BIO-07 <sup>a</sup>	591650	9280895
BIO-08 <sup>a</sup>	578865	9281955
BIO-09	592623	9286317
BIO-10	589011	9293733
BIO-11	585782	9298176
BIO-12	584055	9301529

<sup>a</sup> Estación de muestreo ubicada dentro de territorios de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.